

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 7545** *Resolución de 30 de junio de 2020, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publican las cuotas de boquerón por modalidad o censo en los caladeros nacionales del Cantábrico y Noroeste y Golfo de Cádiz, así como las cuotas individuales de los buques del censo de cerco del Golfo de Cádiz, durante el periodo 1 de julio de 2020 a 30 de septiembre de 2020.*

El boquerón (*Engraulis encrasicolus*) que se captura en la zona 9a del CIEM (ANE/9/3411) tiene un TAC cuyo periodo de explotación abarca desde el 1 de julio del año en curso hasta el 30 de junio del año siguiente. Tras la publicación en el mes de junio por parte del CIEM del nuevo dictamen sobre el estado de la población de boquerón y su recomendación de capturas para este nuevo periodo, la Comisión Europea no ha dispuesto del tiempo necesario para trasladar esa recomendación a un TAC definitivo. Por esa razón y con el fin de asegurar el inicio de la nueva campaña de pesca a partir del 1 de julio, la Comisión Europea ha propuesto una modificación en el Reglamento (UE) 2020/123 en la que se establece un TAC provisional de boquerón 9a (ANE/9/3411) por el que a España le corresponden de manera inicial y provisional un total de 1.922tn, con el compromiso de que el mismo será revisado antes del 30 de septiembre de modo que se aprueben las cuotas iniciales definitivas para el periodo 1 de julio 2020 a 30 de junio 2021.

Por ello, y ante el inminente inicio de la nueva campaña de pesca, procede por tanto dictar una nueva resolución que establezca el reparto de la cuota inicial provisional de boquerón (ANE/9/3411) por modalidad o censo y la cuota individual provisional para los barcos del censo de cerco del caladero del Golfo de Cádiz.

Este reparto de cuota inicial y provisional no contemplará las deducciones correspondientes a posibles sobrepescas o al mecanismo de adelanto de 10% de la cuota del periodo correspondiente 2020-2021 que haya podido ser disfrutado en la campaña anterior. Dichas deducciones serán contabilizadas en el próximo reparto que se determinará y publicará cuando se establezca el TAC definitivo en base al nuevo dictamen del CIEM.

Además, teniendo en cuenta la pequeña cuantía provisional disponible para la flota de cerco del Cantábrico y Noroeste, procede en este momento establecer el cierre provisional de la pesquería para esta flota desde el 1 de julio de 2020.

Asimismo, de acuerdo a la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes ministeriales que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas, los buques por debajo del porcentaje de posibilidades de pesca señalados en el Anexo II de esta misma orden, deberán abandonar la pesquería. Por ello, los buques de cerco del Golfo de Cádiz que tengan un porcentaje inferior al 1% entre las posibilidades repartidas de boquerón y sardina, deben abandonar la pesquería.

En base a lo anterior, esta Secretaría General de Pesca, oído el sector, resuelve:

Primero.

Publicar como anexo I la cuota inicial provisional de boquerón (*Engraulis encrasicolus*), ANE/9/3411, para las modalidades de cerco del Cantábrico y Noroeste y de cerco del Golfo de Cádiz, para el periodo de 1 de julio de 2020 a 30 de septiembre de 2020.

Segundo.

La pesquería para la modalidad de cerco del Cantábrico y Noroeste permanece provisionalmente cerrada desde el 1 de julio de 2020.

Tercero.

Publicar como anexo II el censo de buques de cerco autorizados a pescar boquerón (*Engraulis encrasicolus*), ANE/9/3411, en el caladero del Golfo de Cádiz, así como la cuota inicial provisional de boquerón asignada a cada buque de forma individual o grupo de buques para el periodo de 1 de julio de 2020 a 30 de septiembre de 2020.

Cuarto.

Los buques de cerco del caladero del Golfo de Cádiz cuya suma de posibilidades de pesca entre el boquerón y sardina es inferior al 1% abandonan la pesquería.

Se publica como anexo III la relación de buques que no alcanzan el porcentaje mínimo requerido para su permanencia en la pesquería de cerco del Golfo de Cádiz.

Quinto.

Esta Resolución produce efectos desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020.

Sexto.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 30 de junio de 2020.–La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

#### ANEXO I

**Cuota inicial para el boquerón (*Engraulis encrasicolus*), ANE/9/3411, para las modalidades de cerco del Cantábrico y Noroeste y de cerco del Golfo de Cádiz, para el periodo de 1 de julio de 2020 a 30 de septiembre de 2020**

Modalidad	Cuota ANE/9/3411 (kg)
Cerco CNW.	21.911
Cerco GC.	1.900.089

## ANEXO II

**Censo de buques de cerco autorizados a pescar boquerón (*Engraulis encrasicolus*), ANE/9/3411, en el caladero del Golfo de Cádiz, así como la cuota de boquerón asignada a cada buque de forma individual o grupo de buques para el periodo de 1 de julio de 2020 a 30 de septiembre de 2020**

CFO	Buque	Posibilidades de pesca (%)	Cuota inicial provisional (KG)	Tipo de gestión	Grupo
26996	CABACO.	0,7195	47.331	CONJUNTA.	ASOISAMAR - GRUPO 1.
25238	NUEVO AUDAZ.	0,4043			
25235	NUEVO PURIFICACION.	1,3672			
27093	ANTONIO EL MORO.	1,2727	55.049	CONJUNTA.	ASOISAMAR - GRUPO 2.
24943	DOMINGO REYES.	1,6245		CONJUNTA.	
27822	ABUELITA DORI.	3,2861	79.159	CONJUNTA.	ASURABUCER - GRUPO 1.
26358	DE LA MAR.	0,8800		CONJUNTA.	
25180	EL BELLIDO.	0,7827	23.946	CONJUNTA.	ASURABUCER - GRUPO 2.
11046	NUEVO RICARDIN*.	0,4776		CONJUNTA.	
26241	JOVEN YANQUI.	1,2568	27.680	CONJUNTA.	ASURABUCER - GRUPO 3.
23733	RAUL QUINTO.	0,2000		CONJUNTA.	
14421	HERMANOS REYES*.	0,4753	22.060	CONJUNTA.	PUNTA UMBRÍA.
25074	SEGUNDO HERMANOS ALONSO.	0,6857		CONJUNTA.	
27770	FRANCISCO Y CARIDAD.	0,9030	30.752	CONJUNTA.	SANLÚCAR - Grupo 1.
26665	JOSE MIGUEL CINCO.	0,7155		CONJUNTA.	
27190	NUEVO GALATEA.	1,4325	27.218	INDIVIDUAL.	CP SANLUCAR DE BARRAMEDA.
27101	ANGEL CUSTODIO.	1,9969	37.942	INDIVIDUAL.	ABEMPE.
4180	HERMANOS PASTOR.	2,2648	43.033	INDIVIDUAL.	ABEMPE.
23672	NUEVO AYACAM.	2,1793	41.408	INDIVIDUAL.	ABEMPE.
24101	NUEVO FRANCISCO ISABEL.	2,3251	44.178	INDIVIDUAL.	ABEMPE.
25920	PLAYA YERBABUENA.	1,9659	37.353	INDIVIDUAL.	ABEMPE.
26731	NUEVO CALA GRANDE.	1,7019	32.337	INDIVIDUAL.	ASOCIACION ARMADORES LEPE.
25460	SEGUNDO RAFAEL CARMEN.	1,7679	33.591	INDIVIDUAL.	ASOCIACION ARMADORES LEPE.
10002	VICTORIA DE ANTONIOELMORO.	1,0249	19.474	INDIVIDUAL.	ASOISAMAR.
25675	ZAID PESCA.	2,8931	54.971	INDIVIDUAL.	ASOISAMAR.
24783	ABUELA PEPA MARI.	0,7258	13.790	INDIVIDUAL.	ASURABUCER.
25624	CANITO GARCIA.	0,8845	16.806	INDIVIDUAL.	ASURABUCER.
23993	NUEVO AL ANDALUS.	1,1786	22.394	INDIVIDUAL.	ASURABUCER.
25181	NUEVO EL PORTUGUES.	2,4610	46.761	INDIVIDUAL.	ASURABUCER.
24357	RODRIGUEZ SILVA.	1,3604	25.848	INDIVIDUAL.	ASURABUCER.
23751	EL TORERO.	0,6555	12.455	INDIVIDUAL.	CP BARBATE.
24016	HERMANOS INFANTE.	0,3868	7.349	INDIVIDUAL.	CP BARBATE.
25382	JUAN Y MANOLI.	0,8570	16.283	INDIVIDUAL.	CP BARBATE.

CFO	Buque	Posibilidades de pesca (%)	Cuota inicial provisional (KG)	Tipo de gestión	Grupo
14419	MOBY DICK.	2,5103	47.697	INDIVIDUAL.	CP BARBATE.
27104	NUEVO LUCERO MAR.	1,2389	23.540	INDIVIDUAL.	CP BARBATE.
27193	NUEVO SOCORRITO.	0,5616	10.670	INDIVIDUAL.	CP BARBATE.
5261	PEDRO VIDAL.	0,4184	7.949	INDIVIDUAL.	CP BARBATE.
5148	RAMONA DE JOYA.	0,3777	7.176	INDIVIDUAL.	CP BARBATE.
26033	MI GRAN ILUSION.	1,8834	35.786	INDIVIDUAL.	CP ISLA CRISTINA.
27107	NUEVO GOMEZ PLANA.	0,7933	15.073	INDIVIDUAL.	CP ISLA CRISTINA.
25968	BOQUERON BLANCO.	2,0488	38.929	INDIVIDUAL.	CP PUNTA UMBRÍA.
9831	NORAY.	1,5613	29.666	INDIVIDUAL.	CP PUNTA UMBRÍA.
24299	BRIGOMAR.	1,7374	33.012	INDIVIDUAL.	CP PUNTA UMBRÍA.
23801	BUENA SUERTE DOS.	0,5560	10.564	INDIVIDUAL.	CP PUNTA UMBRÍA.
25324	FEBEL DOCE.	2,4520	46.590	INDIVIDUAL.	CP PUNTA UMBRÍA.
25713	FLOR SUR UNO.	0,4375	8.312	INDIVIDUAL.	CP PUNTA UMBRÍA.
24688	HERMANOS RIVERO.	1,6211	30.802	INDIVIDUAL.	CP PUNTA UMBRÍA.
24803	HERMANOS SERRANO GONZALEZ*.	1,3559	25.763	INDIVIDUAL.	CP PUNTA UMBRÍA.
24394	JESUS Y MIGUEL.	0,6310	11.989	INDIVIDUAL.	CP PUNTA UMBRÍA.
24886	JUANA Y MANUEL.	0,9403	17.866	INDIVIDUAL.	CP PUNTA UMBRÍA.
24762	MARIA TERESA PRIMERO.	1,1852	22.519	INDIVIDUAL.	CP PUNTA UMBRÍA.
25703	NUEVO MONTE SINAI.	1,4622	27.783	INDIVIDUAL.	CP PUNTA UMBRÍA.
27003	NUEVO RIO JORDAN.	1,5240	28.957	INDIVIDUAL.	CP PUNTA UMBRÍA.
25929	NUEVO VELERO.	1,1524	21.896	INDIVIDUAL.	CP PUNTA UMBRÍA.
25245	SANLUCAR BARRAMEDA DOS.	1,5042	28.581	INDIVIDUAL.	CP PUNTA UMBRÍA.
22110	SEGUNDO HERMANOS VENTURA.	1,2312	23.393	INDIVIDUAL.	CP PUNTA UMBRÍA.
9471	TORPEDO PRIMERO.	0,3549	6.743	INDIVIDUAL.	CP PUNTA UMBRÍA.
22124	EL CHUBASCO.	0,5883	11.178	INDIVIDUAL.	CP SANLUCAR DE BARRAMEDA.
26436	EL COMIA.	1,1074	21.041	INDIVIDUAL.	CP SANLUCAR DE BARRAMEDA.
24669	HERMANOS LOPEZ PEREZ*.	0,4974	9.451	INDIVIDUAL.	CP SANLUCAR DE BARRAMEDA.
11042	MILAGRO DE LA VIRGEN.	0,5204	9.888	INDIVIDUAL.	CP SANLUCAR DE BARRAMEDA.
27250	NUEVO AAIUN.	0,3941	7.488	INDIVIDUAL.	CP SANLUCAR DE BARRAMEDA.
25981	NUEVO ANTEQUERA.	1,5070	28.634	INDIVIDUAL.	CP SANLUCAR DE BARRAMEDA.
26060	NUEVO ESTRELLA BAJOGUIA.	1,3238	25.153	INDIVIDUAL.	CP SANLUCAR DE BARRAMEDA.
27437	NUEVO PAPI.	0,5910	11.229	INDIVIDUAL.	CP SANLUCAR DE BARRAMEDA.
26323	NUEVO SIRENA MAR.	1,6408	31.176	INDIVIDUAL.	CP SANLUCAR DE BARRAMEDA.
25110	RUMBO A HIGUERAS.	1,5312	29.094	INDIVIDUAL.	CP SANLUCAR DE BARRAMEDA.
26722	CARABINA Y FARRUCO.	1,6087	30.566	INDIVIDUAL.	APP N.º 6.
5221	EL PILOTO.	1,9920	37.849	INDIVIDUAL.	APP N.º 6.

CFO	Buque	Posibilidades de pesca (%)	Cuota inicial provisional (KG)	Tipo de gestión	Grupo
25621	ELVIMAR.	1,9749	37.524	INDIVIDUAL.	APP N.º 6.
23425	NAZARENO.	1,5619	29.677	INDIVIDUAL.	APP N.º 6.
27211	NUEVA PRONTITUD.	2,5209	47.899	INDIVIDUAL.	APP N.º 6.
25092	NUEVO CARMEN ASUNCION.	2,0665	39.265	INDIVIDUAL.	APP N.º 6.
24212	NUREMAR.	1,6209	30.798	INDIVIDUAL.	APP N.º 6.
27096	QUINTINO.	2,2690	43.113	INDIVIDUAL.	APP N.º 6.
24704	SIEMPRE VIRGEN REGLA.	2,0320	38.609	INDIVIDUAL.	APP N.º 6.

\* Baja provisional.

### ANEXO III

**Listado de buques que no alcanzan el porcentaje mínimo requerido para su permanencia en la pesquería de cerco del Golfo de Cádiz y abandonan la pesquería**

CFO	Nombre barco
24875	NUEVO HERMANOS SILVA.
23416	SANTA MARIA PRIMERO.
26179	PESQUERO BENAMAHOMA.
25670	CARRYMAR SEGUNDO.
25964	SANLUCAR BARRAMEDA UNO.
25173	MI NUEVA LOLA.